

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

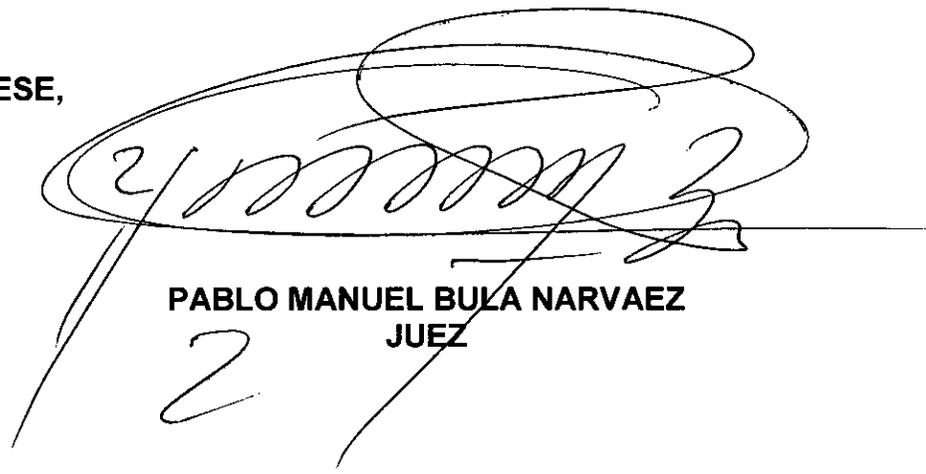
Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"
Demandado : Julieth Karine Marín Orozco
Radicación : 2022-00167-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", mediante apoderada judicial contra Julieth Karine Marín Orozco, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión c) del numeral Primero de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda, respecto a cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Carolina Abelló Otálora, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 58 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Manuel Bula Narvaez', is written over a horizontal line. Below the signature, the name and title of the signatory are printed in bold capital letters.

PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía
Demandante : Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo"
Demandado : Julieth Karine Marin Orozco
Radicación : 2022-00167-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 26** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 06/05/2022.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria